**TALLER 40**

**¿CUÁLES FUERON LOS IDEALES POLÍTICOS DE LA ILUSTRACIÓN?**

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre |  |
| Fecha | 03-10-2024 |

**Objetivo: Explicar las ideas políticas de la ilustración a través de fuentes para realizar explicaciones basadas en evidencias**

**Instrucciones:**

* En parejas lean las fuentes y respondan las preguntas:

1. Según la fuente 1, ¿en qué consiste el libre pensamiento?
2. Según la fuente 2, ¿en qué consiste la separación de poderes?
3. Según la fuente 3, ¿en qué consiste la soberanía popular?
4. ¿A qué aspectos del absolutismo y la sociedad del antiguo régimen se oponen las ideas políticas de la ilustración?
5. ¿Consideras que estas ideas se mantienen en la actualidad?, ¿por qué?

Fuente 1:

“B.: De ti depende aprender a pensar. Pese a que nacisteis con inteligencia sois como el pájaro. Os tiene preso en su jaula la Inquisición y el Santo Oficio os ha cortado las alas, pero éstas pueden crecer. El que no sabe geometría puede aprenderla; todos los hombres pueden instruirse. Atreveos a pensar que es vergonzoso poner vuestra alma en manos de otros.

M.: Dícese que si todo el mundo pensara por sí mismo habría confusión en el planeta.

B.: Ocurriría lo contrario [...] Los tiranos del pensamiento son los que han causado gran parte de las desgracias del mundo. En Inglaterra no fuimos felices hasta que cada habitante disfrutó con libertad del derecho a exponer su opinión”.

Voltaire (1764). *Diccionario filosófico o La Razón por el alfabeto*.

Fuente 2:

“En todo gobierno hay tres clases de poder: el legislativo; el ejecutivo y el judicial. Cuando los poderes legislativo y ejecutivo se unen en la misma persona, o en el mismo cuerpo de magistrados, no puede haber libertad, pues el mismo monarca o el senado podrán dictar leyes tiránicas para imponerlas de manera tiránica […]. Si fuera el mismo hombre, o el mismo cuerpo, ya sea noble o del pueblo, el que ejerciera los tres poderes, él sería el fin de todo”.

Montesquieu (1748). *Del espíritu de las leyes*.

Fuente 3:

“¿Qué es propiamente un acto de soberanía? No es, en modo alguno, una convención del superior con el inferior, sino una convención del cuerpo con cada uno de sus miembros; convención legítima, porque tiene por base el contrato social; equitativa, porque es común a todos; útil, porque no puede tener más objeto que el bien general, y sólida, porque tiene como garantía la fuerza pública y el poder supremo. (…) La voluntad general puede dirigir por sí sola las fuerzas del Estado según el fin de su institución, que es el bien común [...] Ahora bien; sólo sobre el interés común debe ser gobernada la sociedad”.

Jean Jacques Rousseau (1762). *El contrato social o principios de derecho político*.

Fuente 4:

“Se constituye una sociedad política o civil, cuando cierto número de hombres se asocian para formar un pueblo, un cuerpo político, sometido a un gobierno político. Este hecho, autoriza a la sociedad a través del poder legislativo, para hacer las leyes que convenga al bien público […]. Resulta pues evidente, que la monarquía absoluta, es incompatible con la sociedad civil, y por ello, no puede ni siquiera considerarse como una forma de poder civil […]. Al partir del supuesto de que ese príncipe absoluto reúne en sí mismo el poder Legislativo y el poder Ejecutivo sin participación de nadie, no es manera de apelar para compensar cualquier atropello o daño que ese príncipe hubiera causado”.

Locke, John (1690). *Dos tratados sobre el gobierno civil*.